Pág. 72

MARTES 1 DE ABRIL DE 2025

B.O.C.M. Núm. 77

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Laboratorio Análisis Clínicos/Bioquímica Clínica en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1 c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social".

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos/Bioquímica Clínica en el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

- 1. Requisitos generales.
- a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
- b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



B.O.C.M. Núm. 77 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 Pág. 73

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
- 2. Requisito de titulación.

Estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, Farmacia, Química, Bioquímica o Biología y del título de Especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional.

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

- 1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Laboratorio Análisis Clínicos/Bioquímica Clínica con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
- 2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
- 3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al/a la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Pág. 74 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 B.O.C.M. Núm. 77

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
- 2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/ y que figura como Anexo III a esta Resolución.
- 3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

- 1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
- 2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del/de la candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al/a la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Laboratorio Análisis Clínicos/Bioquímica Clínica.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Laboratorio Análisis Clí-



B.O.C.M. Núm. 77 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 Pág. 75

nicos/Bioquímica Clínica con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

- 2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
- 3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".
- 4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceonsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, a 4 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Sonia García de San José.

Pág. 76 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 B.O.C.M. Núm. 77

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

La puntuación máxima de 100 puntos, se corresponde con 40 puntos por la valoración de los méritos y 60 puntos por la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

BAREMO DE MÉRITOS

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

Título de Doctor: 2 puntos.

Máximo en este apartado 2 puntos

2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

Especialidad realizada por vía MIR: 2 puntos.

Máximo en este apartado 2 puntos

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Servicio de

la especialidad a la que se concursa: 0.30 puntos

- Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Sección de

la especialidad a la que se concursa: 0.20 puntos



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 1 DE ABRIL DE 2025

Pág. 77

Por cada mes trabajado como Adjunto, Titulado Superior
 Especialista o Facultativo Especialista en la especialidad a la que se concursa:
 0.10 puntos

Máximo en este apartado 16 puntos

4. ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO.

- Por cada mes ininterrumpido en un Hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 0,10 puntos.

Máximo en este apartado 2 puntos

5. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN.

5.1.- Por cursos de formación relacionados con la gestión de los recursos sanitarios homologados por centros oficiales:

Cursos de más de 150 horas: 0,50 por curso. Máximo 2 puntos.

Cursos de más de 450 horas: 1 punto por curso. Máximo 3 puntos.

Máximo formación: 3 puntos

5.2.- Por experiencia en tareas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, por cada mes trabajado 0,03 puntos.

Pág. 78 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 B.O.C.M. Núm. 77

Máximo experiencia en gestión 3 puntos

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.

Máximo en el apartado Formación y Experiencia en Gestión: 6 puntos

6. ACTIVIDAD DOCENTE

- Docencia de pregrado, por cada año: 0,10 puntos.
- Tutor de la Especialidad, por cada año: 0,25 puntos.
- Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático, por cada año: 0,50 puntos.

Máximo en este apartado 3 puntos

7. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Por becas recibidas de organismos oficiales para la investigación:

- Como primer investigador: 0,30 puntos
- En otros casos: 0,15 puntos

Máximo en este apartado 3 puntos



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 Pág. 79

8. PUBLICACIONES

8.1. Revistas:

Indexadas: factor impacto: 0,50 puntos por artículo.

Máximo publicaciones, revistas: 3 puntos

8.2. Libros:

- Capítulos de libros: por cada uno 0,25 puntos. Máximo 1 punto

- Monografías sobre la especialidad: 0,50 puntos. Máximo 1,50 puntos

- Libro completo: 3,00 puntos. Máximo 3 puntos

Máximo publicaciones, libros: 3 puntos

Máximo en el apartado Publicaciones: 6 puntos



Pág. 80 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 B.O.C.M. Núm. 77



Dirección General de Recursos Humanos Y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	de	de	B.O.C.M. de	de	de
Denominación						
Centro / Hospital						

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE						
Nombre			Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:	F	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia				Municipio		
Otros date	os de localización	n				
Email			Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entida	ad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros date	os de localizació	n					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad	d de		•				

4.- Medio de Notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría	Especialidad
Situación administrativa desde la que participa	Puesto que ocupa
Centro donde presta servicios	
Localidad	Provincia



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 1 DE ABRIL DE 2025

Pág. 81



6 Documentación requerida: Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	
Curriculum	
Nombramiento	
Certificado de servicios prestados	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los s	iguientes documentos (*
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado necesarios para la expedición de dichos títulos	los estudios completos
(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adr Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración	ninistrativo Común de las
☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a co	ontinuación:
Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)	
Í autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	0
Í autorizo consulta (incluye consulta del DNI). O autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el	0
Í autorizo consulta (incluye consulta del DNI). O autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el	0
Í autorizo consulta (incluye consulta del DNI). O autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el ombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria. (*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la adolescencia frente a la violencia. DECLARA	O a infancia y la
ió autorizo consulta (incluye consulta del DNI). IO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el ombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria. (*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la adolescencia frente a la violencia.	a infancia y la condiciones exigidas mediante expediente s años anteriores a la
Í autorizo consulta (incluye consulta del DNI). O autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el ombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria. (*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la adolescencia frente a la violencia. DECLARA Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los sei convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de fun	condiciones exigidas mediante expediente s años anteriores a la ciones públicas ni, en
Í autorizo consulta (incluye consulta del DNI). O autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el ombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria. (*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la adolescencia frente a la violencia. DECLARA Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los sei convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de fun su caso, para la correspondiente profesión.	condiciones exigidas mediante expediente s años anteriores a la ciones públicas ni, en
DECLARA Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los sei convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de fun su caso, para la correspondiente profesión.	condiciones exigidas mediante expediente s años anteriores a la ciones públicas ni, en
DECLARA Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los sei convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de fun su caso, para la correspondiente profesión.	condiciones exigidas mediante expediente s años anteriores a la ciones públicas ni, en
Id autorizo consulta (incluye consulta del DNI). Id autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el ombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria. (*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la adolescencia frente a la violencia. DECLARA Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los sei convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de fun su caso, para la correspondiente profesión. En	condiciones exigidas mediante expediente s años anteriores a la ciones públicas ni, en

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO H	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"



Pág. 82 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 B.O.C.M. Núm. 77



Dirección General de Recursos Humanos Y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud CONSEJERÍA DE SANIDAD

					AN	IEXO III						
	Subsa	anació	n re	ación pr	ovisiona	ıl convoc	ator	ia pues	sto je	efatura me	édica	
1 Date	os de la d	convoca	atoria									
Resolución		de	de		de	B.O.0	C.M. d	е	de		de	
Denominacio	ón							'	'		1	
Centro / Hos	pital											
2 Date	os de la p	persona	inter	esada								
NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido	2			
Email				Teléfono 1				Teléfono	2			
3 Date	os de la r	nersona	repr	esentante								
NIF / NIE	00 40 14 1	00100110	ТОР	Joentanto	Razón Soc	ial/Entidad	1					
Nombre				Apellido 1	1\a2011 300	iai/Littidad		Apellido	2			
Email				Teléfono 1				Teléfono				
En calidad d	le.		Τ	101010110 1				101010110				
	lio de No	tificacio	ón: C	Interesad	o/a O Repr	esentante	(indiq	ue a quié	n des	sea que se e	envíe la	
Las notifica	aciones se a persona	a la que	e se n	otifica debe		ida de alta					resentación de o Electrónicas d	
5 Date	os de la r	reclama	ción:									
				MITIDO/A N	I EXCLUIDO	D/A						
	APAREC	CER EXC	LUID	D/A								
	Deberá a	adjuntar l	a docu	mentación o	que subsane	la causa de	exclu	sión.				
	Otros:											
				En				, a	de)	de	
	FIRMA											

n	de	de
	FIRMA	

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO		
--------------	--	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/o desde la página web https://sede.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios
Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón "Tramitar" habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/

Pág. 84

MARTES 1 DE ABRIL DE 2025

B.O.C.M. Núm. 77

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA, Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

- 1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:
 - El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", a través de su Comisión Mixta.
 - Dos facultativos/as del Sistema Nacional de Salud, uno nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Análisis Clínicos y otro por la Comisión Nacional de la Especialidad de Bioquímica Clínica de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Dos facultativos/as especialistas uno/a de Análisis Clínicos y otro/a facultativo/a especialista de Bioquímica Clínica nombrados por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

- 2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
- 3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.



B.O.C.M. Núm. 77 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 Pág. 85

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.



Pág. 86 MARTES 1 DE ABRIL DE 2025 B.O.C.M. Núm. 77

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

- 1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
- 2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
- 3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
- 4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
- **5.** La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/4.544/25)

